



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Junio dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: Wilson Naizaque Acevedo
Demandado	: Oscar Pineda Cardona
Radicación Juzgado	: 73347408900120200002900
Auto N°	: 180.

Una vez surtidos los traslados correspondientes, sería del caso entrar a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, observa ésta a quo que el ejecutado Sr. Oscar Pineda Cardona envió sendo correo electrónico<sup>1</sup>, a través del cual manifiesta que obra en esta causa en calidad de codeudor, que es su hija la deudora principal, y que aquella ha estado pagando las cuotas correspondientes al crédito base de esta ejecución.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado del escrito aportado por el ejecutado, en los términos del artículo 110 del Estatuto de Ritos Procesales.

De otra parte, frente a la solicitud de aplazamiento —*de la diligencia de secuestro*— presentada por el demandante ante la Inspección de Policía comisionada, esta judicial pedirá la **DEVOLUCIÓN** de la **COMISIÓN** sin auxiliar, y se pronunciará nuevamente sobre el particular, cuando la parte interesada obre como legalmente corresponde. **OFÍCIESE**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>2</sup>.**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

<sup>1</sup> Archivo 12 C01

<sup>2</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.